

**Resolución número 65.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 08:38 horas del 02 de marzo de 2018.

## RESULTANDO

Vista la solicitud número 97, de fecha 28 de febrero de 2018, referida a una caravana a realizarse en Alajuela, en el cantón Orotina, en el distrito administrativo y electoral Orotina, firmada por el señor Ronald Flores Vega, en su condición de Secretario propietario del partido Acción Ciudadana, **se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso e) y parte final, del *Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día hábil en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el sentido de que señale el recorrido específico en el cual se quiere realizar la referida actividad, toda vez que la indicación dada "*Saliendo del costado Sur del Parque, en el INA y finalizando en éste mismo lugar. El recorrido es: Orotina Centro, sube a Hacienda Vieja y baja a los distritos y caseríos de mastate (sic), Coyolar Ceiba (sic), Santa Rita y regresamos por el camino viejo de Jacó al lugar donde salimos*" es indeterminada frente a la necesidad de esta Autoridad administrativa electoral de saber, con certeza plena, cuál es la ruta exacta por donde pasará esta caravana. Debe recordarse que expresamente el numeral 137 inciso e) del Código Electoral establece lugares en los cuales es prohibido realizar actividades proselitistas, siendo necesario ejercer el control sobre las ubicaciones en las cuales finalmente sí es factible disponer para efectos de la autorización aquí solicitada. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones